

A/A Confederación Hidrográfica del Duero

C/ Muro, 5

47004 - Valladolid.

ASUNTO: Propuestas, observaciones y sugerencias al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Revisión de tercer ciclo, 2021-2027

Doña Ana Isabel Sanz Yagüe, con DNI _____ en representación del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, con NIF número P _____ domicilio en calle _____ provincia de Soria, teléfono _____ e-mail: _____ ; lo hace en virtud de las facultades que le corresponden por su cargo de Alcaldesa del citado ayuntamiento,

EXPONE:

Que, con fecha de 22 de junio de 2021, se hizo público el Anuncio de la Dirección General de Agua por el que se iniciaba el periodo de consulta pública de los documentos titulados “Propuesta de proyecto de plan hidrológico”, “Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación” y “Estudio Ambiental Estratégico conjunto” referido a los procesos de revisión, para el periodo 2022-2027, de los citados instrumentos de planificación correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Duero.

Dicho anuncio exponía, además, que los documentos relativos a la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico” y al “Estudio ambiental estratégico conjunto” podrían consultarse durante un plazo de seis meses, en el cual podrían realizarse aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes; ello, asimismo, conforme al artículo 80.3 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Por otra parte, expone, que el municipio de Pinilla del Campo dispone de un Monte Catalogado denominado DEHESA, n.º 26 del CUP de la provincia de Soria, de algo más de 200 hectáreas, que, con independencia del valor que tiene su tradicional aprovechamiento agroganadero, así como de caza y leña, constituye ante todo un hábitat integrado por especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992: bosque de fresnos con *Fraxinus angustifolia* (Anexo I: Bosque de la Europa templada 41.86), inclusivo de robleales de *Quercus faginea* (península ibérica) (Anexo I: bosques mediterráneos de hoja caduca, 41.77), que, a su vez, alberga flora protegida en Castilla y León: *paeonia mascula*, *narcissus bulbocodium*, *narcissus eugeniae*...; y, en lo que respecta a su vegetación ribereña, un estrato arbustivo de especies autóctonas, así como unos estratos lianoide y epifítico de gran diversidad y belleza.

Que el monte está atravesado en toda su extensión por el río Araviana y es un hábitat, sin duda, dependiente de su agua subterránea, por ser el *Fraxinus angustifolia* una especie autóctona muy necesitada de humedad edáfica. En cualquier caso, este hecho, en términos administrativos, todavía no ha sido valorado como hábitat dependiente de un agua subterránea; ello pese a que toda su masa forestal está conformada por especies catalogadas en el Anexo I de la directiva 92/43/CEE mencionada, dándose la circunstancia añadida de que solo una parte de él quedó en su día dentro de la Red Natura 2000.

En este sentido, la carretera que a su vez lo divide, constituyó en su día una divisoria artificial que dejó la superficie de mayor interés en términos ecológicos y de biodiversidad sin esta protección (tampoco la de LIC). Es aquí también donde el monte contiene la masa forestal más importante de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva comunitaria, así como los censos más significativos de aves esteparias en riesgo extremo de extinción, concretamente en su extremo norte-nordeste y alrededores (lo cual se obvia aquí por no ser fauna acuática).

Por tanto, se trata de una zona en que masa subterránea y espacio Red Natura 2000 han quedado administrativamente hasta hoy muy tangenciales; pero demostrándose en la actualidad que ello es susceptible de revisión por la presencia de hecho de elementos clave: masa de agua subterránea y especies autóctonas del Anexo I (*Quercus faginea* y *Fraxinus angustifolia*, esta última con alta necesidad de humedad edáfica). Y así confía la solicitante que se hará en un futuro próximo por las autoridades competentes; más aún teniendo en cuenta la escasez de masa forestal autóctona de este tipo en sus inmediaciones (zona cerealista del Campo de Gómara, con escasa vegetación forestal), lo cual le da un valor ecológico añadido en términos regionales y comarcales.

Es también destacable que las fresnedas (entre ellas lo que se ha venido a denominar fresno trasmocho) están en serio proceso de regresión, salvo excepciones como la vertiente sur de la Sierra de Guadarrama. De hecho, el monte público objeto de esta propuesta se halla en alarmante proceso de deterioro en las últimas décadas, especialmente en lo que respecta a la especie *Fraxinus angustifolia* (se adjuntan fotos de algunas zonas), ya sea por el propio efecto del cambio climático, la falta de inundaciones equivalentes a las que se practicaban en el siglo pasado o la disminución del nivel freático, lo cual carece hoy día de un estudio analítico y explicativo; circunstancia que, desde este ayuntamiento, se ha hecho ya saber en esta legislatura a la Sección Territorial de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, desde la confianza de que se vaya dando solución al problema antes de que pase a ser irreversible.

Hay que decir que, afortunadamente, en la vegetación de ribera comprendida entre el monte citado y el final del término municipal, se apreció en 2020 una buena supervivencia de la especie *Fraxinus angustifolia*, prueba de que la especie está siendo dependiente del agua subterránea, así como ha de ser vulnerable a sus variaciones. También hay en esta vegetación de ribera otras especies comprendidas en el Anexo I: *salix*, *populus alba*.

Así, en la reciente intervención de la Confederación en el cauce del río Araviana en este término municipal, los agentes medioambientales, cuya labor aprovecho para elogiar, se tuvo especial cuidado en la protección y conservación de estas especies autóctonas del Anexo I y especialmente en la más vulnerable, la *Fraxinus angustifolia*.

Por otra parte, en lo que respecta al monte, este es fuente semillera catalogada para la recogida de material forestal de reproducción de la especie *Fraxinus angustifolia*, desde 2008: código FS-455/15/42/004 (v. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/fraxinusangustifolia_tcm30-138780.pdf; se adjunta asimismo mapa demostrativo). Y está en proceso que también lo sean los ejemplares de la vegetación de ribera del río Araviana en el término municipal de Pinilla del Campo, si bien es reciente su solicitud y todavía se halla en tramitación.

La vinculación de masas de agua subterránea con ecosistemas integrados por especies del Anexo I de la Directiva comunitaria, como este monte público n.º 26 o la vegetación de ribera que continúa a lo largo del tramo del río Araviana a lo largo del término municipal de Pinilla del Campo (si bien podrían añadirse otros del entorno con gran valor ambiental y en materia de biodiversidad), es todavía en esta zona un tema muy desconocido y poco estudiado. Siendo además notorio que montes de este tipo deben también hoy día su valor ecológico a la regresión que han venido sufriendo en las últimas décadas, máxime en zonas de acusado peso agrícola como esta, con poca masa forestal hasta su desembocadura, por medio del río Rituerto, en el Duero. Ambos Araviana y Rituerto, pueden considerarse en la actualidad ríos de tipo efímero (que no lo fueron en el siglo pasado), cuyo mayor valor es su agua subterránea.

Finalmente, expone su gran preocupación por el potencial desarrollo de futuros proyectos que comporten una demanda hídrica elevada sobre la masa de agua subterránea Araviana (a su vez, compartida entre las cuencas del Duero y del Ebro), así como otros efectos nocivos que de ello puedan derivarse.

Por todo lo cual, SOLICITA:

y eleva a propuesta y observación, con el apoyo en el fundamento legislativo que otorga la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992 y su Anexo I,

1. Que advertida la vulnerabilidad de monte público n.º 26, DEHESA, de Pinilla del Campo, en lo que respecta especialmente a especies del Anexo I de tal directiva *Fraxinus angustifolia* y *Quercus faginea*, el Plan Hidrológico 2021-2027 considere como objeto de estudio y valoración su dependencia del agua subterránea Araviana y, si así lo tuviere a bien, se incluya entre los ecosistemas dependientes de las aguas subterráneas, a fin de ser objeto de diagnóstico y seguimiento; también como medida de prevención –a falta hoy día de una investigación y una intervención administrativa que someta a análisis este vínculo, *a priori*, altamente probable–, habida cuenta que las consecuencias que de no hacerlo pudieran derivarse, en un periodo tan crítico y en un estado climático tan preocupante como el actual, podrían resultar irreversibles.
2. Que, en este tercer ciclo de planificación, se precise y estudie el caudal ecológico mínimo de esta masa de agua considerando el hecho precedente, estas masas forestales, la vulnerabilidad de este espacio que, con respecto a su entorno, masivamente cerealista, constituye una reserva de biodiversidad y especies autóctonas ibéricas, en riesgo notorio de regresión. Y que la extracción de agua que pudiera en un futuro concederse tenga como restricción una justa protección de todo ello, dado su valor ecológico en el

contexto, pero también su valor económico sostenible para el municipio, en un periodo donde es previsible que, además, se sufran etapas de sequías severas, como cabe esperar de las advertencias científicas que se nos vienen exponiendo en los últimos años.

3. Que el Plan Hidrológico 2021-2027 sea especialmente sensible a la vulnerabilidad medioambiental de esta zona, como así también se aprecia en términos generales en su borrador, y una apuesta por la sostenibilidad de los recursos que, por su parte, han venido protegiendo en su tradicional modo de explotación la biodiversidad y están en coherencia con las políticas del vigente Pacto Verde Europeo.

Agradeciéndole por anticipado la atención que estamos seguros prestará a este escrito, aprovecho la ocasión para transmitirle un cordial saludo.

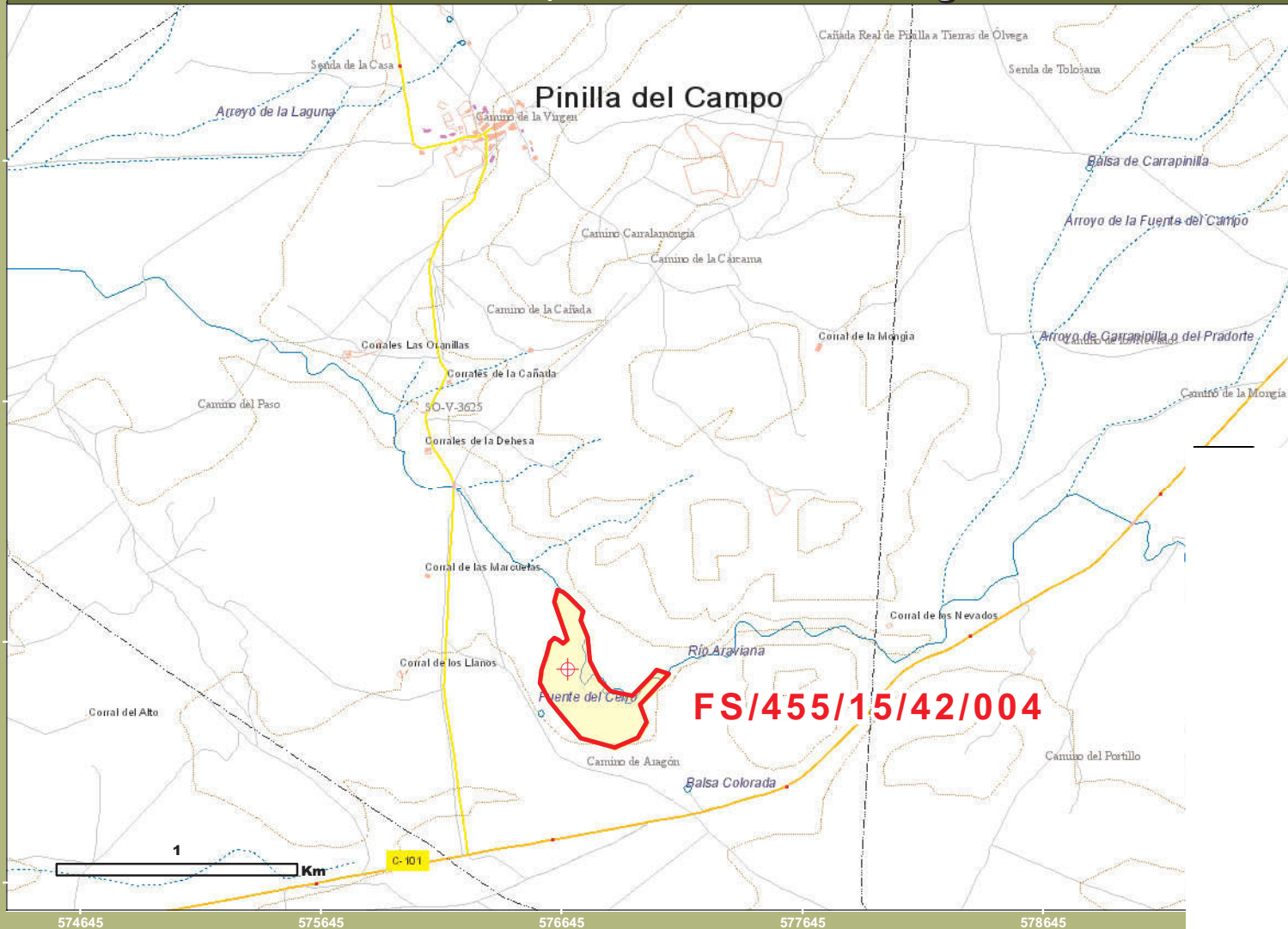
Atentamente,

Alcaldesa de Pinilla del Campo

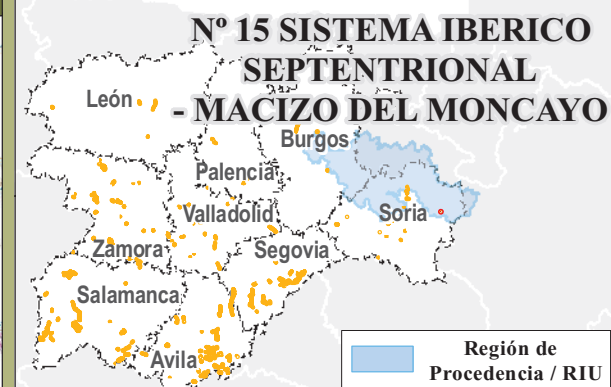
Documento firmado electrónicamente

Documentación anexa

Material de Base de la especie: *Fraxinus angustifolia*



Localización de la masa en las regiones de procedencia/RIUS



Localización de la masa en las Hojas del mapa 1:50.000 del IGN



Situación de la masa en los términos municipales



CÓDIGO: FS/455/15/42/004	NOMBRE DEL MONTE: Dehesa	LONGITUD (gº mm' ss' W):
REGIÓN DE PROCEDENCIA: 15 Sistema Ibérico Septentrional-Macizo del Moncayo	Nº CUP: 26	LATITUD (ggº mm' ss' W):
PROVINCIA: Soria	Nº ELENCO:	ALTITUD (m):
TÉRMINO MUNICIPAL: Pinilla del Campo	PERTENENCIA: Ayuntamiento	SUPERFICIE (ha):
PROPIETARIO: Ayunt. de Pinilla del Campo		

CATEGORÍA DEL MATERIAL DE BASE: Identificado	NATURALEZA DEL MATERIAL DE BASE: Fuente Semillera	AUTENTICIDAD DEL MATERIAL DE BASE: A
DATOS CLIMÁTICOS (referidos al centroide de la masa):		
Tª media anual (°C): 10	Tª m. máximas del mes más cálido (°C): 27,7	Tª m. mínimas del mes más frío (°C):
Precipitación total (mm): 529	P invierno (mm): 129	P primavera (mm): 154
	P verano (mm): 125	P otoño (mm): 121
		ETP anual (mm):











